



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/CN.4/L.541
9 de julio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
49° período de sesiones
Ginebra, 12 de mayo a 18 de julio de 1997

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 49° PERIODO DE SESIONES

Relator: Sr. Zdzislaw GALICKI

Capítulo VI

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS

1. En su 2477^a sesión, celebrada el 15 de mayo de 1997, la Comisión estableció un Grupo de Trabajo sobre la responsabilidad de los Estados ¹, para que examinara las cuestiones relacionadas con la segunda lectura del tema.
2. El Grupo de Trabajo celebró dos reuniones del 20 de mayo al 30 de junio. En su 2504^a sesión, celebrada el 3 de julio, la Comisión examinó y aprobó el informe del Grupo de Trabajo.
3. Dado que este tema abarca algunas cuestiones importantes y difíciles y que los gobiernos no han dado todavía respuesta a la petición de que presentaran observaciones por escrito (a más tardar el 1° de enero de 1998), el Grupo de Trabajo decidió limitar sus debates a ciertas cuestiones de

¹Sr. J. Crawford (Presidente), Sr. I. Brownlie, Sr. J. Dugard, Sr. Q. He, Sr. P. Kabatsi, Sr. J. Kateka, Sr. T. Melescanu, Sr. D. Opertti-Badan, Sr. G. Pambou-Tchivounda, Sr. R. Rosenstock, Sr. B. Simma, Sr. C. Yamada y Sr. Z. Galicki (ex officio).

carácter procesal y metodológico, a saber: i) el plan de trabajo para el tema durante el presente quinquenio; ii) la identificación de cualesquiera esferas en las que se deba continuar la labor, por ejemplo, a la luz de los acontecimientos posteriores a la aprobación provisional del proyecto de artículo de que se trata; y iii) los procedimientos que han de adoptarse para la segunda lectura.

4. Sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, la Comisión decidió:

- a) Establecer su plan de trabajo para el quinquenio con miras a que se pudiera completar la segunda lectura del tema de la responsabilidad de los Estados al final de dicho quinquenio. Para ello, la Comisión convino en dar prioridad apropiada a este tema durante el quinquenio.
- b) Teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos y considerando los importantes vínculos que existen entre diversas cuestiones esenciales, examinar en 1999, si fuera posible, el carácter del proyecto de artículos.
- c) Seguir la práctica habitual de nombrar un relator especial para que preparara informes que se someterían a la consideración de la Comisión, habida cuenta, en particular, de que se requerirá un importante trabajo entre períodos de sesiones.
- d) Proceder al nombramiento de un relator especial para el tema en el actual período de sesiones.
- e) Seguir la práctica habitual de celebrar debates en sesión plenaria y remitir posteriormente los artículos al Comité de Redacción, y para agilizar los trabajos sobre el tema, en aplicación de sus recomendaciones sobre los métodos de trabajo ², establecer grupos de trabajo para que examinen cuestiones esenciales e informen sobre ellas.
- f) Que las observaciones de los gobiernos son muy importantes en lo que respecta al tratamiento de las cuestiones esenciales.

²Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/51/10), párrs. 203 a 220.

- g) Que un examen de la jurisprudencia y la doctrina podría ser útil también para ayudar a determinar si existe alguna laguna en los artículos o si determinados artículos requieren modificación a la luz de la evolución del derecho internacional, y que esto último era especialmente pertinente en lo que respecta a los artículos de la primera parte, que se completó en 1980.
